ESTADO No. 066

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 24 de septiembre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESÍON	GEP-132	INGECOST S. A	23-09-2021	652	Una vez verificado el expediente digital del título minero GEP-132, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 31-DL016909, expedida por Confianza S.A. con vigencia desde el 16 de noviembre de 2020 hasta 16 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 375 del 22 de septiembre del 2021 APROBAR el Formato Básico Minero anual 2012 y semestral 2013, acogiendo la recomendación del Concepto técnico No. 023 del 15 de enero de 2014 y concepto técnico N° 375 del 22 de septiembre del 2021 APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2014, acogiendo la recomendación del Concepto técnico PARC-000895 del 21 de octubre de 2014 y concepto técnico N° 375 del 22 de septiembre del 2021 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2010, acogiendo la recomendación del Concepto técnico GTRV-CT-0833 del 04 de noviembre de 2010 y concepto técnico N° 375 del 22 de septiembre del 2021

						APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres segundo (II) y tercer (III) del año 2014, acogiendo la recomendación del Concepto técnico PARC-000895 del 21 de octubre de 2014 y concepto técnico N° 375 del 22 de septiembre del 2021 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 375 del 22 de septiembre del 2021 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 375 del 22 de septiembre del 2021 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primer (I) y segundo (II) del año 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 375 del 22 de septiembre del 2021 NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2008, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 375 del 22 de septiembre del 2021 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que a través de la plataforma AnnA Minería realice la corrección del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2008, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 375 del 22 de septiembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que los documentos radicado No. 13560-0 y evento No. 164843 del 22 de septiembre de 2020, (Formato Básico Minero semestral 2005), radicado No.13556-0 y evento No.164832 del 22 de septiembre de 2020, (Formato Básico Minero anual 2005), radicado No. 13564-0 y evento No. 164852 del 22 de septiembre de 2020, (Formato Básico Minero semestral 2006), radicado No.13558-0 y evento No.164837 del 22 de septiembre de 2020 (Formato Básico Minero anual 2006), radicado No. 3067-0 y evento No. 130119 del 10 (Formato Básico Minero anual 2019), radicado No.20365-0 y evento No. 197954 del 10 de febrero de 2021 (Formato Básico Minero anual 2020) el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 375 del 22 de septiembre del 2021 INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que su solicitud radicada No. 20179110651782 del 10 de febrero del 2017, (recurso de reposición en contra de la Resolución VCT-No. 4397 del 27 de diciembre del 2016) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser este un tema de su competencia. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Auto No. 000286 del 28 de marzo de 2019, notificado por estado No. 031 del 29 de marzo de 2019 aprobó la modificación del programa de Trabajos y Obras – PTO (para 94,6999 Hectáreas), de conformidad con el concepto técnico No. 167 del 04 de febrero 2019, y realizan devolución de área (158,3 Hectáreas). INFORMAR, a la sociedad titular como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico No. 375 del 22 de septiembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESÍON	JJN-16052X	HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I. URAGOLDCORP	23-09-2021	653	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJN-16052X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS

			S.A., BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA			REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JJN-16052X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, • El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de $ 4.305.667 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. • El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de $ 4.564.008 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. • El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de $ 4.723.748 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. • I a renovación de la Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($ 24.537.500) para la etapa de Construcción y Montaje. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 357 de fecha 09 de septiembre de 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JJN-16052X, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación: • La presentación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, toda vez que la etapa de Exploración finalizo el 5 de mayo de 2020. •

						La presentación del acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente. • La corrección del Formato Básico Minero Anual de 2011. • La presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2019 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA. • La presentación del Formato Básico Minero anual 2020 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 357 de fecha 09 de septiembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JJN-16052X, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 357 de fecha 09 de septiembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JJN-16052X, que, con respecto a las solicitudes de prórroga de suspensión de obligaciones contractuales presentada mediante radicados No. 20195500888822 del 20 de agosto de 2019, No. 20211001068082 del 04 de marzo de 2021 y No. 20211001179182 del 12 de mayo de 2021Se encuentra siendo objeto de estudio por el grupo del componente técnico-jurídico de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, Una vez se defina de manera total dicha solicitud se le notificará conforme a la Ley. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 357 de fecha 09 de septiembre de 2021.

						INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JJN-16052X, que, con respecto a las solicitudes radicadas en los numerales 1.26, 1.27 y 1.28 del ítem de las conclusiones, está siendo objeto de estudio por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 357 de fecha 09 de septiembre de 2021. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM del presente acto administrativo para que se pronuncie según su competencia. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESÍON	SE8-08251	YUMA CONCESIONARIA S.A.	23-09-2021	654	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SE8-08251, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES -INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. SE8-08251, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 335 del 27 de agosto del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. -INFORMAR al titular minero que su solicitud radicada bajo No. 20185500595612 de 10 de septiembre de 2018, en la que se allega solicitud de renuncia a la autorización temporal de la referencia, se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 335 del 27 de agosto del 2021. -RECORDAR que la autorización temporal No SE8-08251 se encuentra con vigencia vencida y no tiene instrumento ambiental aprobado, por lo que no se deben realizar ningún tipo de actividades de explotación minera dentro del área concesionada. De conformidad a lo establecido en el

						Concepto Técnico PARCAR No. 335 del 27 de agosto del 2021. -INFORMAR al titular minero del contrato de concesión SE8-08251 que, mediante Auto No. 182 del 04 de marzo de 2019, Se le INFORMÓ a la sociedad titular de la autorización temporal N° SE8-08251 que la aprobación de los formularios de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2018, quedara sujeta a la presentación del certificado del interventor de la obra, donde se constate que dentro del área de la Autorización Temporal, no se realizó trabajos de extracción de Materiales de Construcción, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 297 del 18 de febrero de 2019. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 335 del 27 de agosto del 2021. -NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
4.	CONTRATO DE CONCESÍON	LAC-14511	FLOR MARINA AGUIRRE RODRÍGUEZ Y HERNAN OSPINA ESCOBAR	23-09-2021	655	Una vez verificado el expediente digital del título minero LAC-14511, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 198 de fecha 06 de septiembre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. CORRER TRASLADO de este informe a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ- BOLÍVAR, POLICÍA NACIONAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CORPORACIÓN REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR-CSB. Para que se pronuncien según su competencia.

5.	CONTRATO DE CONCESÍON	PGN-08521	SANTIAGO RIVERA MORA	23-09-2021	656	Una vez verificado el expediente digital del título minero PGN-08521, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA Al titular minero, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente informe detallado del cumplimiento de las NO conformidades descritas en el numeral 6 y las medidas aplicar detalladas en el numeral 7, de acuerdo a lo recomendado en el informe de Visita de Fiscalización integral No. 196 de fecha 02 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 196 de fecha 02 de septiembre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESÍON	0-187C1	JOSÉ ANÍBAL MOLINA CORREA	23-09-2021	657	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-187C1, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral

						PARCAR No. 197 del 06 de septiembre de 2021. INFORMAR al titular del contrato de concesión 0-187C1, que no debe adelantar actividades mineras en el área, hasta tanto cuente con instrumento ambiental. De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 197 del 06 de septiembre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería ANM podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESÍON	QEE-08041	ARMANDO LEAL HALLADO	23-09-2021	658	Una vez verificado el expediente digital del título minero QEE-08041, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 199 de fecha 09 de septiembre de 2021. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESÍON	0-586	EDGAR RINCÓN MARÍN Y MIGDONIA	23-09-2021	659	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-586 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES

			BEATRIZ VILLAMIZAR			APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa construcción y montaje. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101006383, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 03 de diciembre de 2021, dado que se encuentra bien constituida. APROBAR los formularios de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2018, el II y III trimestre de 2019, I, IV trimestre de 2020, I, II trimestre de 2021, todos presentados en cero (0). REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los beneficiarios del del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, al titular para que allegue la certificación de sustracción de área expedida por la autoridad ambiental, dado que, el contrato de concesión No. 0-586 se encuentra sobre zona de reserva, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 374 del 21 de septiembre del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los beneficiarios del título minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 374 de fecha 21 de septiembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR a los beneficiarios del título minero, que la evaluación de los Formatos Básicos Mineros Presentados en la Plataforma de Anna Minería serán evaluados directamente en dicha plataforma, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 374 del 21 de septiembre del 2021. INFORMAR a los beneficiarios del título minero, que cuenta con un saldo a favor por valor de

						DIECISÉIS MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($16’113.725), de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 374 del 21 de septiembre del 2021. INFORMAR a los beneficiarios del título minero, que con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 374 del 21 de septiembre del 2021. INFORMAR Al titular minero que en el concepto técnico PARCAR No. 374 del 21 de Septiembre de 2021, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa hechos por la autoridad minera a través del Auto PARCAR No. 602 del 18 de diciembre de 2020 y Auto PARCAR No. 130 del 22 de febrero de 2021, persiste el incumplimiento respecto a: 1. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro correspondientes a los trimestres primero (I) y cuarto (IV) del año 2019. 2. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes al II y III trimestre de 2020. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. CORRER TRASLADO por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de minería, de la solicitud contenida en el Radicado No. 20211001301982 de fecha 22 de julio del 2021, presentada por el señor JUAN GABRIEL GONZALEZ, representante legal de la empresa cotitular Touchstone Colombia (aviso de cesión de derechos a favor de la empresa AGROGANADERA SILVA PINZON SAS, identificada con NIT 830.110.909-2.). CORRER TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros, dado que se considera que se debe ajustar el valor reportado por concepto de canon superficiario de la cuarta anualidad de construcción y

						montaje registrado actualmente en el sistema de cartera por valor de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($68.581) y de los intereses de la misma anualidad por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($54.025), dado que como se demuestra en el presente concepto el titular logro saldar la deuda y nunca se debieron requerir esos pagos, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 374 del 21 de septiembre del 2021. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESÍON	OG2-10071	MANUEL FORTUNATO CHARRIS INSIGNARES, KETTY QUASTH SANCHEZ	23-09-2021	660	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-10071 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajo y Obras, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 352 del 07 de septiembre del 2021 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente las correcciones del Programa de Trabajo y Obras-PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 352 del 07 de septiembre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, a los beneficiarios del título minero que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico No. 352 del 07 de septiembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación

						de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	CONTRATO DE CONCESÍON	MA6-14581	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.	23-09-2021	661	Una vez verificado el expediente digital del título minero MAG-14581, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 15 de mayo del 2021 y debe constituirse con las características descritas en el ítem 2.2 del presente concepto., de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 342 del 27 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la documentación o anexos relacionados al Radicado No. 20211001082162 de 12 de marzo de 2021, preferiblemente a través de una plataforma o medio que no expire para su descarga, ya que no fue posible visualizar la información relacionada a correcciones del Plan de Trabajo Y Obras-PTO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 342 del 27 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue presentación del FBM anual 2020 a través de la plataforma Anna Minería, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 342 del 27 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

						REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del FBM Semestral del 2017 a través de la plataforma Anna Minería, teniendo en cuenta que estuvo sin suspensión 21 días correspondiente al mes de junio, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 342 del 27 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre del 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 342 del 27 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 342 del 27 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 342 del 27 de agosto de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada

						con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.INFORMAR Al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° MAG-14581 fue emitido concepto técnico N°342 de fecha 27 de agosto de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.INFORMAR Al titular del contrato de concesión N° MAG-14581, que los FBM semestral 2019 y anual 2018 y 2019 presentados a través de la plataforma ANNA Minería serán objeto de evaluación en dicha plataforma. 3.INFORMAR Al titular del contrato de concesión N° MAG-14581 el FBM anual 2015 presentados a través de la plataforma ANNA Minería no será objeto de evaluación dado que en la anualidad 2015 el título se encontraba en estado de suspensión de obligaciones. 4.INFORMAR Al titular del contrato de concesión N° MAG-14581, que está próximo a causarse la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2021. 5.INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 6.NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

Se desfija **hoy 24 de septiembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio García G

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA